



ACUERDO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL
ELECTORAL (CNE) DE LA REPÚBLICA
BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y LA UNIÓN DE
NACIONES SURAMERICANAS (UNASUR) SOBRE
EL ACOMPAÑAMIENTO INTERNACIONAL
ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
DEL SIETE DE OCTUBRE DE 2012.

CARACAS, 22 DE AGOSTO DE 2012

ACUERDO ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE) DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA Y
LA UNIÓN DE NACIONES SURAMERICANAS (UNASUR)
SOBRE EL ACOMPAÑAMIENTO INTERNACIONAL ELECTORAL PARA
LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL DEL SIETE DE OCTUBRE DE 2012

Las Partes, por la República Bolivariana de Venezuela, el Consejo Nacional Electoral (en lo sucesivo, CNE) y por la Unión de Naciones Suramericana, la Presidencia Pro Témpace (en lo sucesivo, UNASUR);

CONSIDERANDO: que el CNE ha invitado a la UNASUR a participar en las actividades de Acompañamiento Internacional Electoral que se realizarán con motivo de la Elección Presidencial que se llevará a cabo el día siete (07) de octubre 2012;

CONSIDERANDO: Que la UNASUR ha aceptado y decidido la organización de una Misión de Acompañamiento Electoral/UNASUR (en lo sucesivo, Misión de Acompañamiento/UNASUR);

CONSIDERANDO: Que el CNE, ente rector del Poder Electoral en la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las competencias y atribuciones que le otorga la Constitución y la Ley, tiene facultad para firmar este Acuerdo;

CONSIDERANDO: Que el Tratado Constitutivo de UNASUR, suscrito en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil ocho, y el Proyecto de Protocolo Adicional al Tratado Constitutivo de UNASUR sobre el compromiso con la Democracia, aprobado por el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de UNASUR, en la ciudad de Georgetown, República Cooperativa de Guyana, el veintiséis de noviembre de 2010, donde se establece que “la plena vigencia de las instituciones democráticas y el respeto irrestricto de los derechos humanos son condiciones esenciales para la construcción de un futuro común de paz y prosperidad económica y social y el desarrollo de los procesos de integración entre los Estados Miembros”;

CONSIDERANDO: Que los principios rectores del Tratado Constitutivo de UNASUR se fundan en el irrestricto respeto a la soberanía, integridad e inviolabilidad territorial de los Estados; autodeterminación de los pueblos; solidaridad; cooperación; paz; democracia; participación ciudadana y pluralismo; derechos humanos universales, indivisibles e interdependientes; reducción de las asimetrías y armonía con la naturaleza para un desarrollo sostenible;

CONSIDERANDO: Que la Misión de Acompañamiento/UNASUR se regirá estrictamente por el Tratado Constitutivo de UNASUR, la legislación del Estado venezolano, el Reglamento General de Elecciones del CNE, el Estatuto del Consejo Electoral de UNASUR y los Criterios y Normativa para la Observación y Acompañamiento Electoral de los procesos electorales de UNASUR, considerados por resolución del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores de UNASUR, en Bogotá, el 11 de junio de 2012,

han convenido celebrar el presente Acuerdo en los siguientes términos:

Artículo 1: La Misión de Acompañamiento/UNASUR será una Misión Internacional que asegurará la presencia institucional del Consejo Electoral de UNASUR mediante el contacto con el CNE, el conocimiento de la normativa, las prácticas electorales aplicadas al proceso comicial y el contacto con los actores políticos y otros actores relevantes, conforme a los principios del Estatuto del Consejo Electoral y al marco jurídico del país anfitrión.

Artículo 2: El CNE ofrecerá a la Misión de Acompañamiento/UNASUR, en el marco del proceso electoral y la Elección Presidencial a realizarse el día siete (07) de octubre de 2012, todas las facilidades para el cumplimiento de las actividades de Acompañamiento Electoral, de conformidad con las leyes en vigor en la República Bolivariana de Venezuela y con los términos establecidos en el presente Acuerdo.

Artículo 3: Los objetivos de la Misión de Acompañamiento/UNASUR serán: presenciar el proceso electoral, dentro del marco del respeto, solidaridad y cooperación, para la generación de conocimientos y experiencias en materia electoral, en favor de los organismos electorales de los Estados miembros de UNASUR.

Artículo 4: La Misión de Acompañamiento/UNASUR estará constituida por una Jefa o Jefe de Misión y hasta cuatro (04) personas propuestas por la representación ante el Consejo Electoral de cada Estado miembro de UNASUR, prioritariamente autoridades o funcionarios de organismos electorales. De entre ellos, se elegirá una Coordinadora o Coordinador General.

Artículo 5: En ningún caso, la Misión de Acompañamiento/UNASUR involucrará el ejercicio o sustracción de competencias o atribuciones conferidas al CNE y a sus autoridades, establecidas en el ordenamiento jurídico constitucional o legal venezolano.

Artículo 6: La Misión de Acompañamiento/UNASUR se compromete a mantener los principios de imparcialidad, objetividad, independencia, legalidad, no injerencia y transparencia en la conducta de su mandato. Los integrantes de la Misión de Acompañamiento/UNASUR se comprometen a cumplir los principios de la Misión y firmarán, al inicio de la misma, un compromiso a tal fin, parte integrante de este Acuerdo.

Artículo 7: La Secretaría General de UNASUR comunicará a la Presidenta del CNE los nombres y los perfiles de los miembros de la Misión de Acompañamiento/UNASUR designados para su correspondiente acreditación así como el nombre y perfil de la Jefa o Jefe de la Misión decidido por el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Miembros de UNASUR.

Artículo 8: La Misión de Acompañamiento/UNASUR gozará, a partir de su arribo al país, y por el tiempo que realice sus actividades, de las inmunidades y privilegios que otorgue el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 9: El CNE proveerá a cada uno de las y los Acompañantes, un carnet de identificación numerado, el cual contendrá: nombres y apellidos, número de pasaporte, país, institución que representa, cargo que desempeña y una fotografía. El carnet de identificación será personal e intransferible y deberán presentarlo a solicitud de las autoridades de la República Bolivariana de Venezuela cuando así se les requiera.

Artículo 10: La violación a los principios básicos de la Misión y a las reglas de conducta acordadas podrá acarrear el retiro de la credencial de la o el Acompañante, sin perjuicio de lo que dispone el Reglamento General de Elecciones del CNE.

Artículo 11: Las y los Acompañantes tendrán libre circulación por el país y podrán desplegarse en las regiones que consideren conveniente. El CNE, a requerimiento de la Misión de Acompañamiento/UNASUR garantizará las condiciones de seguridad personal, información, desplazamiento, cooperación y acceso a las etapas del proceso electoral, a los procedimientos y a los agentes electorales.

Artículo 12: La Misión de Acompañamiento/UNASUR podrá realizar visitas previas al día de la votación: para la presentación general de la Misión y las autoridades electorales, la entrega de materiales, normativas y demás documentos relevantes y para presenciar las actividades de capacitación, conocer las instalaciones generales del CNE, observar la producción de las máquinas de votación, presenciar algunas auditorías relevantes y cualquier otra actividad que la Misión considere pertinente, previa coordinación con el CNE.

Artículo 13: La Misión de Acompañamiento/UNASUR podrá establecer contacto y sostener entrevistas o reuniones con los diferentes actores políticos y otros actores relevantes.

Artículo 14: La Misión de Acompañamiento/UNASUR, durante la jornada electoral, se abstendrá de difundir mediante mecanismo alguno, resultados preliminares, parciales o totales, de conformidad con lo dispuesto en los Criterios y Normativa sobre Observación o Acompañamiento Electoral de los procesos electorales de UNASUR y el Reglamento General de Elecciones del CNE.

Artículo 15: La Jefa o el Jefe de Misión será el único vocero oficial de la Misión y en su calidad de representante de UNASUR, podrá hacer comentarios generales sobre el proceso electoral. Sus comunicaciones públicas darán cuenta de las actividades realizadas y evitarán las valoraciones subjetivas sobre las etapas del proceso electoral en forma previa a la presentación del Informe al CNE.

Artículo 16: Una vez concluido el acto de votación y conocidos los resultados electorales, la Jefa o Jefe de Misión entregará un Informe preliminar a la Presidenta del CNE, sobre la actividad de Acompañamiento. El Informe contendrá un análisis del contexto legal y político, las actividades realizadas, la metodología empleada, los aspectos técnicos electorales del proceso de votación y, en particular, las auditorías presenciadas. Podrá contener sugerencias y recomendaciones que promuevan la generación de conocimientos y la divulgación de buenas prácticas en materia electoral al país anfitrión y a los organismos electorales que conforman el Consejo Electoral de UNASUR. Posteriormente, la Jefa o Jefe de Misión podrá hacer público una síntesis objetiva del resultado de la experiencia de Acompañamiento. Asimismo, entregará copia del Informe a la Secretaría General de UNASUR y a la Presidencia Pro Tempore de UNASUR.

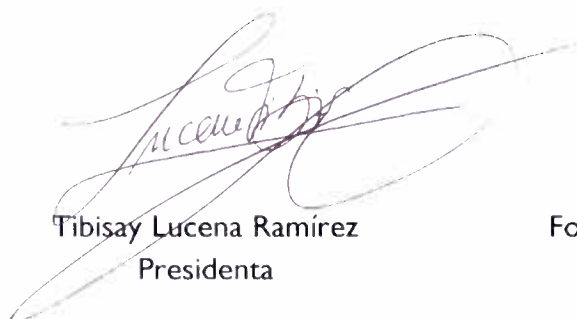
Artículo 17: Cualquier duda o controversia, que pueda surgir en la interpretación o aplicación del presente Acuerdo se resolverá a través de la negociación directa entre las Partes.

Artículo 18: Este Acuerdo estará en vigor desde el día de su firma y tendrá vigencia hasta que la Misión de Acompañamiento/UNASUR concluya sus labores con la entrega del Informe al CNE.

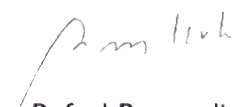
Las Partes, debidamente autorizadas, firman el presente Acuerdo en dos originales, igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación: Caracas, a los 22 días del mes de agosto de 2012.

**POR EL CONSEJO NACIONAL
ELECTORAL DE LA REPÚBLICA
BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**POR LA PRESIDENCIA PRO
TÉMPORE DE LA UNIÓN DE
NACIONES SURAMERICANAS**



Tibisay Lucena Ramírez
Presidenta



Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso
Ministro de Relaciones Exteriores
República del Perú